



RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DAYR.DJMV.G.13. 0005244

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 dispone que *"Las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."* Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera, señala que *"las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes"*.

Que la Codificación de Ley de Compañías, en su artículo 33 establece que para el cambio de nombre se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que en el literal d) del artículo 431 ibídem señala que la Superintendencia de Compañías, ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores establece el ámbito de aplicación de la misma, el cual abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que la compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP se constituyó bajo la denominación social de CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA, mediante escritura pública celebrada el 12 de abril de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de abril de 1994.

Que mediante Resolución 94-2-5-1-0003874 de fecha agosto 26 de 1994, se inscribió a la compañía Casa de Valores LADUPONT S.A. LADUPONTSA (actualmente denominada compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP), como Casa de Valores bajo el No. 94-2-6-CV-040 de fecha 5 de septiembre de 1994. Posteriormente, dicha resolución fue ampliada mediante Resolución 05-G-IMV-0008207 de fecha 6 de diciembre de 2005.

Que mediante escritura pública del 8 de noviembre del 2005, otorgada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, e inscrita



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de febrero del 2006, la compañía CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA cambió de denominación a CASA DE VALORES & INVERSIONES AMAZONAS S.A. VIAMAZONAS.

Que mediante escritura pública celebrada el 12 de julio del 2010, otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de septiembre de 2010, la compañía CASA DE VALORES & INVERSIONES AMAZONAS S.A. VIAMAZONAS cambió su denominación a AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP, y reformó integralmente su estatuto social.

Que la Junta General Universal de Accionistas en sesión del 17 de julio de 2013, resolvió por unanimidad, reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP y autorizó al representante legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

Que mediante escritura pública celebrada el 17 de julio de 2013 otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, doctor Juan Antonio Haz Quevedo, se instrumenta la reforma parcial del estatuto social de la compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP, sobre los siguientes artículos: Sexto: De las acciones y Títulos; Duodécimo: Del Gobierno; Décimo Cuarto: De la Junta General Ordinaria; Décimo Quinto: De la Junta General Extraordinaria; Décimo Séptimo; Vigésimo Quinto: Atribuciones de la Junta General de Accionistas; Vigésimo Sexto: Representación Legal, Judicial o Extrajudicial; y, Vigésimo Séptimo.

Que mediante comunicaciones de fecha 24 de julio de 2013 signada con el número de Trámite 55978, y de 28 de agosto de 2013, el Ing. Juan Pablo Rizzo Torres en calidad de Presidente Ejecutivo de Amazonas Capital Markets Casa de Valores S.A. AMACAP, remitió a esta Superintendencia de Compañías, cuatro testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 17 de julio del 2013, para aprobación.

Que los Departamentos Jurídico de Mercado de Valores y de Autorización y Registro de Mercado de Valores de la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil han emitido su pronunciamiento favorable mediante Informes No. SC.IMV.DJMV.G.13.584 y SC.IMV.AyR.G.13.379 de fechas 3 y 2 de septiembre de 2013, respectivamente.

Que el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil es competente para atender la solicitud presentada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP, en virtud de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías para que ejerza las atribuciones que corresponden al Superintendente de Compañías, con respecto a las compañías y más entes indicados en los artículos 45, 56, 60, 97 y 176 de la Ley de Mercado de Valores, respecto de la aprobación o negativa de los actos mencionados en el artículo 33 de la Ley de Compañías cuando tengan que ver con las Casas de Valores, Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedades Administradoras de Fondos y Fideicomiso y Calificadoras de Riesgos.



En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil en la Resolución ADM-12-115 del 15 de agosto de 2012, y mediante Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2013-144 del 24 de junio de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma parcial del estatuto social de la compañía **AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP**, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 17 de julio de 2013 otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- a) Que los Notarios Trigésimo del Cantón Guayaquil y Vigésimo del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución de la compañía, y de la escritura pública que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** El Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública otorgada el 17 de julio de 2013, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo y esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **c)** Dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción de la Compañía **AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A. AMACAP**, de la reforma parcial del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 17 de julio de 2013 otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a **-5 SEP 2013**


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL


JGR/BTI/MSEM/MTA
Expediente: 70003